EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4024.

NUMERO 1027.

Art. 1.— Se modifica la Ley de Gastos Públicos vigente, como sigue:

CAPITULO III

Sec. de E. de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Banda de Música del Segundo Regimiento.

Art. 2.— Para aumentar la consignación de los Arts. 254-B y 254-C en $202.50 y $121.50 cuyo texto se leerá así:

Art. 254-B:—Para raciones de 27 alistados a razón de $0.25 diarios 27 x 25 x 275..... $ 1.856.25

Art. 254-C:—Para compra de ropas para 27 alistados a razón de $0.15 diarios, 27 x 15 x 275..... 1.113.75

El Capítulo III queda aumentado en $324.00.

CAPITULO IV

Sec. de E. de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— Se crean los siguientes artículos:

Oficina de la Secretaría:

Art. 346-A:— Para impresión de libros contentivos de documentos sobre la Historia de Santo Domingo, extractados por el Cónsul Dominicano en Sevilla $ 1.000.00

Art. 346-B:— Para la adquisición de un automóvil para la Legación Dominicana, en Buenos Aires " 4.918.00

Art. 346-C:— Para pasajes a dominicanos repatriados desde Cuba..... " 736.33

Compromisos Internacionales:

Art. 483-D:— Para la cuota de la República en el Instituto Internacional de cooperación Intelectual F. O. 5.172.41..... " 1.034.48

El Capítulo IV queda aumentado en $7.688.81.

CAPITULO VI

Sec. de E. de Justicia e Inst. Pública.

Art. 4.— Se aumenta en $2.000.00 la consignación del Art. 741 cuyo texto se leerá así:

Art. 741.— Para gastos imprevistos..... $ 9.000.00

El Capítulo VI queda aumentado en $3.000.00.

CAPITULO VIII.

Sec. de E. de Agricultura e Inmigración.

Art. 5.— Se crea el artículo siguiente:— Colegio de Agricultura y Estación Nacional Agronómica.

Art. 3387-A.—Gastos de viaje a Puerto Rico del Director del Colegio de Agricultura, Dr. Ciferri, para hacer estudios en la Tropical Medicine School $ 500.00

Art. 6.— Se autorizan las transferencias siguientes:
Del Art. 3394.—(Botánico de la Estación, Superintendente del Jardín Botánico y Prof. del Colegio de Agricultura) $2.400.00.

A los Arts. 3300-A y 3387-B, así:

Despacho del Secretario de Estado:

Art. 3300-A.— Para imprevistos de la Secretaría.....$1.000.00.

Art. 3387-B.—Para gastos generales de la Estación Agronómica y Escuela de Agricultura, $1.400.00.....$2.400.00.

El Capítulo queda aumentado en $500.00.

CAPITULO VIII

Sec. de E. de Fomento y Comunicaciones.

Art. 7.— Se crea el Artículo siguiente:

Atenciones varias:

Art. 3419-F.—Para un equipo de 5 K. W. que aumente la capacidad de la Estación Radio Te-

legráfica de Santo Domingo..... $ 23.490.00

El Capítulo VIII queda aumentado en $23.490.00.

CAPITULO IX.

Sec. de E. de Sanidad y Beneficencia.

Art. 8.— Se aumenta en $690.00 el Art. 4488, que se leerá así:

Asilo Amiga de los Pobres, Santo Domingo.

Art. 4488.—Para manutención de acojidos a $698.00 mensuales..... $ 7.410.00

El Capítulo IX queda aumentado en $690.00.

Párrafo:— Queda aumentada la Ley de Gastos Públicos en $35.692.81, que serán tomados de los fondos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
C. Licairac.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Ml. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra.
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.